

Constancia secretarial: Manizales, cuatro (04) de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el 28 de octubre de 2022 la Notaría Primera de Manizales comunicó que el 17 de mayo de 2022 aceptó la solicitud presentada por el demandado Héctor Alirio Román Vásquez para iniciar proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, cuatro (04) de noviembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda Ejecutiva Singular de menor Cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Nacional De Garantías Solidarias “Congarantias” contra Héctor Alirio Román Vásquez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00577-00.

Mediante comunicación allegada el 28 de octubre de 2022 la Notaría Primera del Círculo de Manizales, informan que el 17 de mayo de 2022 se aceptó la solicitud presentada por el demandado Héctor Alirio Román Vásquez para iniciar proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, solicitando la suspensión del presente proceso hasta tanto sea resuelto el proceso allí iniciado.

Conforme la constancia secretarial que antecede, se procedió a revisar la presente demanda y se pudo verificar que la Cooperativa Multiactiva Nacional De Garantías Solidarias “Congarantias” mediante demanda que correspondiera a este despacho por reparto el 15 de septiembre de 2022, promueve demanda para tramitar proceso ejecutivo singular en contra de Héctor Alirio Román Vásquez, la cual fue inadmitida por auto del 15 de septiembre de 2022.

Posterior a la inadmisión, la parte demandante a través de su apoderada, estando dentro del término, presentó escrito de subsanación, y fue así que mediante auto fechado 26 de septiembre del año en curso se dispuso librar mandamiento de pago en la forma solicitada contra Héctor Alirio Román Vásquez.

Ahora bien, nuestra legislación establece para el proceso de negociación de deudas, cuando una persona natural no comerciante se encuentre en aquellos casos

señalados en el artículo 538 del código general del proceso, caso en el cual si se satisfacen los requisitos del artículo 539 de la misma obra puede solicitar ante conciliador autorizado la aceptación de dicha negociación.

Según el artículo 543 de dicha codificación una vez el conciliador verifique en cumplimiento de los requisitos de la solicitud de negociación la aceptará y dará inicio al procedimiento, y a partir de dicha aceptación de la solicitud produce entre otros los siguientes efectos:

***“ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:***

***1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.....”*** (subrayados y resaltados del Juzgado).

De resorte, y atendiendo lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 545, el despacho considera viable declarar la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso, para en su lugar rechazar de plano la demanda presentada, en virtud que el demandado se encuentra en trámite de negociación de deudas

Dentro del presente proceso no se decretaron medidas cautelares, por lo que no se realizará ningún pronunciamiento al respecto.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la nulidad de todo lo actuado en la demanda Ejecutiva Singular de menor Cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Nacional De Garantías Solidarias “Congarantias” contra Héctor Alirio Román Vásquez.

SEGUNDO: Rechazar la demanda Ejecutiva Singular de menor Cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Nacional De Garantías Solidarias “Congarantias” contra Héctor Alirio Román Vásquez, por haberse admitido negociación de deudas al señor Gallego Hoyos ante la Notaría Primera del Circulo de Manizales, tal y como consta en el auto de admisión del 17 de mayo de 2022.

TERCERO: Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: Una vez ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana María Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358c31ec3561ec437e76c742f9db90fdec13c28fb644e3233f6b1f1dd6e2a5fa**

Documento generado en 04/11/2022 11:06:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**